JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Proceso No. 2022-0073

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se informe en los hechos de la demanda la razón por la cual se demandan a distintas personas diferentes a las titulares del derecho real de dominio.

2. Se aporte el certificado de tradición del inmueble a usucapir con fecha de expedición no mayor a un mes, pues el aportado data del año 2021.

3. Se arribe poder y demanda dirigida a este estrado judicial.

4. Se indique cuales son los actos de dominio realizados por el demandante.

5. Se aporte el avalúo catastral del predio objeto del presente proceso para la vigencia 2022.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 29 de marzo de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.